



TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN.....	2
1. OBJETIVO.....	2
2. ALCANCE.....	2
3. GLOSARIO.....	2
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS.....	6
5. DESARROLLO.....	6



INTRODUCCIÓN

El Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), es un documento con clasificación de seguridad y se regirá según lo establecido en el Código PBIP, bajo las siguientes consideraciones:

1. El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) será el responsable designado por la sociedad para gestionar, mantener y evaluar continuamente el plan de protección de la Instalación Portuaria.
2. Para la elaboración del Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), se deberá tener en cuenta las orientaciones propias que se dan en el Código PBIP.

1. OBJETIVO

Establecer una guía y estandarizar el proceso a seguir en la presentación del Plan de Protección de la Instalación Portuaria y mantener un orden adecuado en la realización de la respectiva evaluación, siguiendo los lineamientos del Código PBIP.

2. ALCANCE

Esta guía aplica para instalaciones portuarias que presten servicio o interactúen con buques dedicados a viajes internacionales.

3. GLOSARIO

- **Alcance de la auditoría:** Extensión y límites de una auditoría, incluyendo generalmente una descripción de las ubicaciones, las unidades de la organización, las actividades y los procesos, así como el período de tiempo cubierto.
- **Auditoría:** Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva con el fin de determinar la extensión en que se cumplen los criterios de auditoría.
- **Autoridad Designada:** Autoridad designada por el gobierno colombiano para desempeñar las funciones de protección Marítima en relación con las Instalaciones Portuarias y de los Buques, indicadas en el capítulo XI-2 del Solas.
- **Buque:** Por buque se entiende una embarcación, de cualquier tipo, que opere en el medio marino, incluidos los aliscafos, los aerodeslizadores, los sumergibles, los artefactos flotantes y las plataformas fijas o flotantes.
- **Capítulo:** Cada una de las partes, generalmente numeradas, en que se divide un escrito; suele tratar un aspecto concreto de la materia o asunto principal del escrito
- **Código PBIP:** Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias – PBIP.



- **Compañía Marítima:** Es la empresa dueña del buque(s), responsable de gestionar la solicitud para el Certificado Internacional de Protección del Buque.
- **Competencia:** Habilidad para aplicar conocimientos y habilidades para alcanzar los resultados esperados
- **Convenio SOLAS:** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, enmendado.
- **Criterios de Auditoría:** Grupo de políticas, procedimientos o requisitos usados como referencia y contra los cuales se compara la evidencia de auditoría/ inspección/ seguimiento.
- **Cronograma de auditorías:** Conjunto de una o más auditorías planificadas para un periodo de tiempo determinado y dirigidas hacia un propósito específico.
- **DIMAR:** Dirección General Marítima como Autoridad Designada.
- **Declaración de Cumplimiento:** Es el documento de carácter obligatorio para todos los puertos que reciben buques mayores a 500 toneladas, mediante el cual la Autoridad Designada, certifica que la instalación portuaria ha dado cumplimiento a los requisitos y requerimientos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - PBIP.
- **Evaluación de Protección de la Instalación Portuaria:** Es parte integrante y esencial del proceso de elaboración y actualización del plan de seguridad y protección física de la instalación portuaria (Código PBIP, 2004). Pone énfasis en las actividades que, como mínimo, se deben tener en cuenta en el proceso de evaluación de la protección. Esto permite definir las medidas necesarias para proteger la instalación portuaria de una forma racional.
- **Evidencia de la auditoría:** Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que son pertinentes para los criterios de auditoría y que son verificables.
- **GCASEM:** Responsable del Grupo de Seguridad Marítima y Capitanías de Puerto.
- **Experto Técnico:** Persona que aporta conocimientos o experiencia específicos al equipo auditor.
- **Hallazgo Tipo 1 (NO CONFORMIDAD MAYOR):** Hallazgo identificado que constituye una amenaza grave para la protección del personal, de la carga o de los bienes del buque, o entraña un riesgo grave para el ambiente, que exige medidas correctivas inmediatas o la ausencia de aplicación efectiva y sistemática de una prescripción o requisito de la norma evaluada.
- **Hallazgo Tipo 2 (NO CONFORMIDAD MENOR):** Hallazgo identificado que no constituye una amenaza grave para la protección del personal, de la carga o de los bienes del buque, o no entraña un riesgo grave para el ambiente, y que no representa la no aplicación efectiva y sistemática de una prescripción o requisito de la norma evaluada.



- **Hallazgo Tipo Observación (OPORTUNIDAD DE MEJORA):** Situación que no representa incumplimiento de requisitos, pero podrían afectar potencialmente el desempeño del sistema de protección marítima de la instalación portuaria.
- **Informe de Auditoría:** Es un informe en el cual se debe consolidar un registro completo, preciso y claro de la auditoría, y debería hacer referencia a los objetivos de la auditoría, alcance, criterios, hallazgos, conclusiones y recomendaciones entre otros.
- **Instalación Portuaria:** Se refiere a los terminales y/o muelles de comercio exterior en que se haga interfaz con buques a los cuales les aplica el código PBIP, operados o no por sociedades portuarias.
- **Observador:** persona que acompaña al equipo auditor, pero no audita; no son parte del equipo auditor y solo tendrán funciones de acompañamiento y asesoría al interior del grupo auditor.
- **Oficial de Protección del Buque (OPB):** la persona a bordo del buque, responsable ante el capitán, designada por la compañía para responder por la protección del buque, incluidas la implantación y cumplimiento del plan de protección del buque y la coordinación con el oficial de la compañía para la protección marítima y con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias.
- **Oficial de la Compañía para Protección Marítima (OCPM):** Persona designada por la compañía para asegurar que se lleva a cabo una evaluación sobre la protección del buque y que el plan de protección del buque se desarrolla, se presenta para su aprobación, y posteriormente se implanta y mantiene, y para coordinar la labor con los oficiales de protección de las instalaciones portuarias y con el oficial de protección del buque.
- **Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP):** Es la persona designada por la sociedad para gestionar, mantener y evaluar continuamente el plan de protección de la Instalación Portuaria. Igualmente estará encargado de la coordinación con los Oficiales de Protección del Buque.
- **Oficial de Protección de la Autoridad Marítima Nacional (OPAN):** Es la persona designada por el Señor director general marítimo para asegurar que los planes de protección de las naves de bandera colombiana y de las instalaciones portuarias, bajo el ámbito de aplicación de la disposición internacional del Código para protección de los buques y de las instalaciones portuarias – PBIP se implanten y mantengan.
- **Oficial de Protección de la Autoridad Marítima Regional (OPAR):** Es la persona designada por el Señor director general marítimo para asegurar que los planes de protección de las naves de bandera colombiana y de las instalaciones portuarias, bajo el ámbito de aplicación de la disposición internacional del Código para protección de los buques y de las instalaciones portuarias – PBIP se implanten y mantengan, así como de la coordinación y liderazgo del comité local de protección de su jurisdicción.



- **Plan de auditoría:** Documento formulado, el cual tiene la finalidad de planificar, establecer los objetivos, alcance y actividades a realizar, con el fin de medir el cumplimiento del sistema de Gestión de Protección Marítima.
- **Plan de Protección de la Instalación Portuaria:** Documento elaborado para asegurar la aplicación de medidas destinadas a proteger la instalación portuaria y los buques, las personas, la carga, las unidades de transporte y las provisiones de los buques en la instalación portuaria de los riesgos de un suceso que afecte a la protección marítima.
- **Prórroga:** Es el acto mediante el cual la Autoridad Marítima Designada amplía el término de vigencia de una certificación.
- **Refrendo:** Es el acto de visado efectuado por la Autoridad Designada, en el cual se certifica que, durante las verificaciones periódicas, se mantienen las condiciones iniciales que dieron origen a la expedición del certificado. Este acto se realiza durante el tiempo de vigencia de una certificación.
- **Renovación:** Es el acto de expedición de una nueva certificación antes de su vencimiento previa verificación de todos los aspectos relativos al cumplimiento de los requerimientos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias - PBIP.
- **Requisito:** Necesidad o expectativa establecida, generalmente explícita u obligatoria.
- **Seguimiento y Verificación Hallazgos:** Actividad mediante la cual la Autoridad Designada, verifica las acciones derivadas de los planes de mejora, basados en los hallazgos de auditoría.
- **SGPM:** Sistema de Gestión de la Protección Marítima.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- M1-MAN-001 Manual Diligenciamiento de Hallazgos de Auditoría de Protección Marítima.
- M1-MAN-002 Manual Diligenciamiento Desacuerdo Hallazgos
- M1-FOR-003 Plan Auditoría de la Autoridad Marítima.
- M1-FOR-007 Desacuerdo de Hallazgos de Auditoría.
- M1-FOR-005 Informe de Auditoría de la Autoridad Marítima.
- M1-FOR-006 Hallazgos de Auditoría.
- M3-GUI-008 Elaboración Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

5. DESARROLLO

El Plan de Protección de la Instalación Portuaria (PPIP), se debe presentar de acuerdo con el Anexo A.



Logotipo de la Instalación Portuaria	Plan de Protección de la Instalación Portuaria	 Ministerio de Defensa Nacional Dirección General Marítima Autoridad Marítima Colombiana
	Versión No. Fecha:	

NOTA: Este encabezado debe ir en todas las páginas del documento de la instalación portuaria, omitiendo el encabezado de Dimar.



CIUDAD

Copia para: Nombre dependencia a quien corresponde la copia	Copia Número <u>XXX</u> de <u>XXX</u>
---	---------------------------------------



TABLA DE CONTENIDO

Esta sección se debe desarrollar conforme a lo indicado en el instructivo

SECCIÓN 1

A. INFORMACIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

1	Nombre de la IP:	
2	Nombres y apellidos gerente:	
	Número celular y correo electrónico corporativo:	
3	Nombres y apellidos OPIP(s)	
	Número(s) celular y correo electrónico corporativo:	
4	Nombres y apellidos OPIP (Alternativo)	
	Número(s) celular y correo electrónico corporativo:	

CONCESIÓN PORTUARIA			
Ítem	Número y fecha Contrato	Fecha inicio	Fecha finalización
REGLAMENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE OPERACIÓN - RCTO			
Aprobado: SI ☐ NO ☐			
TIPOS DE BUQUE			
(Tipos de buques y carga recibida y tráfico realizado (Nacional – Internacional))			

Copia para: Nombre dependencia a quien corresponde la copia	Copia Número <u>XXX</u> de <u>XXX</u>
---	---------------------------------------



B. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

En esta parte del plan se debe plasmar la información corporativa o directiva de donde salen los lineamientos de obligatoria aplicación por parte de todos los funcionarios, visitantes, tripulantes, etc..., que interactúan con la instalación portuaria, con el fin de generar un control eficaz de las medidas y procedimientos del sistema de gestión de la protección marítima.

C. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

En esta sección se debe mencionar la conformación de la estructura de protección de la instalación portuaria, la cual puede estar integrada por varios dispositivos.

1. Organigrama corporativo donde se refleje el área de protección marítima*.
2. Identificación de Oficial(es) de Protección de la Instalación portuaria (titular y alternos), teléfono y correo electrónico (corporativo).
3. Responsabilidades del Oficial de Protección de la instalación portuaria.
4. Tareas y responsabilidades del personal con funciones de protección marítima.

D. COMPONENTES PARA PROTECCIÓN FÍSICA.

1. Esquema de vigilancia
 - 1.1. Humana: describir el esquema de vigilancia establecido.
 - 1.2. Tecnológica, describir el tipo y cantidad, incluyendo aeronaves no tripuladas (UAS).
 - 1.3. Marítima, describir tipo de servicio.
 - 1.4. Canina, describir tipo (narcóticos – explosivos)
 - 1.5. Inspecciones subacuáticas.
2. Equipos de comunicación, describir el tipo y cantidad.
3. Equipos y sistemas para control de acceso, describir el tipo y cantidad.
4. Sensores de movimiento, describir el tipo y cantidad.
5. Equipos de inspección no intrusiva, describir el tipo y cantidad.
6. Sistemas de Iluminación, describir el tipo y cantidad.
7. Acuerdos, convenios, coordinación o enlaces con Autoridades (fuerza pública y gubernamental).
8. Inspección intrusiva.



SECCIÓN 2

A. DESCRIPCIÓN DE LAS AMENAZAS.

En esta sección solamente se deben enlistar las amenazas.

(No es necesario describir toda la información de amenazas descrita en la EPIP).

El Plan de Protección, es elaborado a partir de los resultados de la evaluación, debe exponer de manera **explícita, concreta y operativa** las medidas de protección que serán implementadas en la práctica. Estas medidas deben estar directamente basadas en los riesgos identificados y traducirse en acciones claras, tales como controles de acceso, vigilancia, procedimientos de respuesta, asignación de responsabilidades, uso de equipos y coordinación con autoridades competentes, diferenciadas según los niveles de protección establecidos por el Código PBIP. A diferencia de la evaluación, el plan no analiza riesgos, sino que establece **cómo, quién y con qué medios** se aplicarán las medidas para mitigar dichos riesgos y garantizar un nivel de protección adecuado y sostenido.

B. MEDIDAS DE PROTECCIÓN MARÍTIMA DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

NOTA: Las medidas que se establezcan deben propender por ser efectivas y eficaces en relación con la protección de los buques mientras se encuentren en interfaz con la IP.

1. ACCESOS.

- 1.1 Enlistar los accesos identificados en la EPIP.
- 1.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 1.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 1.4 Medidas Nivel de Protección 3.

2. ZONAS RESTRINGIDAS.

- 2.1 Enlistar zonas restringidas identificadas en la EPIP.
- 2.2 Medidas Nivel de Protección 1.
- 2.3 Medidas Nivel de Protección 2.
- 2.4 Medidas Nivel de Protección 3.

3. MANIPULACIÓN DE LA CARGA.

- 3.1 Medidas Nivel de Protección 1.
- 3.2 Medidas Nivel de Protección 2.
- 3.3 Medidas Nivel de Protección 3.



4. ENTREGA PROVISIONES DEL BUQUE.

- 4.1 Medidas Nivel de Protección 1.
- 4.2 Medidas Nivel de Protección 2.
- 4.3 Medidas Nivel de Protección 3.

5. VIGILANCIA DE LA PROTECCIÓN.

- 5.1 Medidas Nivel de Protección 1.
- 5.2 Medidas Nivel de Protección 2.
- 5.3 Medidas Nivel de Protección 3.

6. EQUIPAJES NO ACOMPAÑADOS.

Se debe tener en cuenta que no solamente aplican para buques de crucero.

- 6.1 Medidas Nivel de Protección 1.
- 6.2 Medidas Nivel de Protección 2.
- 6.3 Medidas Nivel de Protección 3.

SECCIÓN 3

CONTROL DOCUMENTAL Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- 1. Cantidad y distribución del original y copias (Digital y físico).
- 2. Clasificación de seguridad del documento.
- 3. Manejo versiones obsoletas.
- 4. Persona responsable de la custodia del original y cada copia.
- 5. Personas con roles de acceso al documento.
- 6. Revisión periódica del PPIP y su actualización (Enmiendas).

SECCIÓN 4

ACTIVIDADES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE PROTECCIÓN MARÍTIMA.

- 1. Lineamientos para las auditorías internas.
- 2. Lineamientos para las Declaraciones de protección marítima.
- 3. Lineamientos para los ejercicios de protección marítima.
- 4. Lineamientos para la formación, capacitación y entrenamiento del personal con y sin responsabilidades del SGPM.
- 5. Lineamientos para las inspecciones.
- 6. Lineamientos para interfaz buque – instalación portuaria.

Copia para: Nombre dependencia a quien corresponde la copia

Copia Número XXX de XXX



7. Lineamientos para el mantenimiento y calibración de equipos y sistemas para la protección.
8. Lineamientos para las prácticas de protección marítima.

SECCIÓN 5

REGISTROS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN.

1. Auditorías internas.
2. Declaraciones de protección marítima.
3. Ejercicios de protección marítima.
4. Formación, capacitación y entrenamiento.
5. Inspecciones
6. Interfaz buque – instalación portuaria.
7. Mantenimiento y calibración de equipos y sistemas para la protección.
8. Prácticas de protección marítima.

RELACIÓN DE FIRMAS DE APROBACION DEL DOCUMENTO.

DATOS	FECHA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Elaboró				
Revisó				
Aprobó				

CUADRO HISTÓRICO DE ACTUALIZACIONES Y VERSIONES DEL DOCUMENTO.

No.	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN

Copia para: Nombre dependencia a quien corresponde la copia

Copia Número XXX de XXX



ANEXOS

PROCEDIMIENTOS

Mínimo se debe adjuntar al PPIP los siguientes:

1. Procedimiento control de acceso ingreso y salida personal y vehículos (personal propio – visitante, vehicular carga – livianos).
2. Procedimiento para las comunicaciones (internas – externas).
3. Procedimiento para el control y uso de armas de fuego.
4. Procedimiento para reporte de sucesos de protección marítima.
5. Procedimiento para el control documental. (salvaguardar información clasificada).
6. Procedimiento para inspecciones y verificaciones de las medidas de protección.
7. Procedimiento para el manejo de sustancias controladas, potencialmente peligrosas y/o mercancías peligrosas.
8. Procedimiento para facilitar el permiso en tierra para el personal del buque o cambio del personal.
9. Procedimiento para el cambio de los niveles de protección.
10. Procedimiento de apoyo para la recepción y actuación ante la activación del Sistema de Alerta de Protección de un Buque (SSAS) en interfaz.
11. Procedimiento para el control de las zonas restringidas.
12. Procedimientos para las operaciones y manipulación de la carga.
13. Procedimiento para el control y manejo de provisiones.
14. Procedimiento para el control y manejo de equipajes no acompañados.
15. Procedimiento para el funcionamiento del esquema de vigilancia humana.
16. Procedimiento para la evacuación en caso de amenaza.
17. Procedimiento para la aplicación y manejo de la interfaz.
18. Procedimiento para la aplicación y manejo de las Declaraciones de protección marítima.
19. Procedimiento para el desarrollo de las auditorías internas.
20. Procedimiento para el desarrollo de ejercicios de protección marítima.
21. Procedimiento para las prácticas de protección marítimas.